

MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 41.1. Obligaciones de información.

Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido una autorización de tratamiento de residuos de las previstas en el artículo 27 enviarán anualmente a las Comunidades Autónomas, y en el caso de los residuos de competencia municipal además a las Entidades Locales, una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII. Aquellas que hayan realizado una comunicación de las previstas en esta Ley, mantendrán el Archivo cronológico a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Plazo.

La memoria anual de gestor se deberá presentar antes del plazo indicado en la siguiente tabla, en función del flujo de residuos tratado en la instalación.

Flujo de residuos	Plazo	Referencia normativa
Pilas y acumuladores	1 de mayo	Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero
Vehículos al final de su vida útil	1 de mayo	Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
Lodos de depuradoras de aguas residuales	1 de marzo	Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio.
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	1 de abril (hasta que se encuentre en funcionamiento la plataforma logística de RAEE)	Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.
Resto de flujos	1 de abril	